



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa concedida al centro docente privado San Luis, de Mérida. (2010062250)

Por parte de la representación de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, se solicita modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "San Luis" de Mérida por cambio de titularidad.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra, en su letra f) "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa, correspondiente al centro docente privado "San Luis" en la localidad de Mérida, por cambio de titularidad.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "San Luis".

Titular del centro: Proserpina Sociedad Cooperativa Especial.

Domicilio: calle Aragón, n.º. 3.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003266.

Enseñanza a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: tres unidades (75 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "San Luis".

Titular del centro: Proserpina Sociedad Cooperativa Especial.



Domicilio: calle Aragón, n.º. 3.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003266.

Enseñanza a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: seis unidades (150 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización de modificación por cambio de titularidad surtirá efectos a partir del curso académico 2010/2011. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión, cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de septiembre de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ